

## Trabajadores y Empresarios Piden Solucionar Daño Tributario contra Afiliados de AFP

- ❖ **Fondos de Pensiones no pueden recuperar el Crédito Fiscal por los Impuestos ya pagados por las sociedades anónimas al distribuir dividendos, discriminación que afecta a los 7 millones 500 mil afiliados.**
- ❖ **La Comisión Marcel reconoció esta discriminación y solicitó corregirla.**
- ❖ **Propuesta de la Asociación de AFP fue respaldada por la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), la Cámara Nacional de Comercio, la Sofopa y la Confederación de la Producción y del Comercio.**
- ❖ **Los Fondos de Pensiones han dejado de ganar la suma de US\$ 1.600 millones.**

La Comisión para la Reforma Previsional, que presidió el economista y ex Director de Presupuestos, Mario Marcel, reconoció la validez del reclamo que desde hace años viene formulando la Asociación de AFP, en el sentido que los trabajadores afiliados a las AFP son discriminados tributariamente, ya que no pueden recuperar como crédito fiscal los impuestos que las sociedades anónimas pagan por las utilidades que reparten a sus accionistas, beneficio que sí reciben las personas naturales y partícipes de otros inversionistas institucionales como los Fondos Mutuos y Fondos de Inversión.

Este problema tiene su origen en una omisión legal, cuando en 1985 la Ley N° 18.398 autorizó a los Fondos de Pensiones a invertir parte de los ahorros previsionales en acciones de sociedades anónimas abiertas. No se consideró el derecho a que los Fondos pudieran recuperar para sus afiliados el Crédito por el Impuesto de Primera Categoría pagado por las inversiones en acciones de sociedades anónimas.

Cuando una sociedad anónima reparte dividendos a sus accionistas, descuenta de éstos el 17% por concepto de Impuesto de Primera Categoría, ya que la empresa está obligada a retener el tributo y pagarlo por cuenta de los accionistas al Servicio de Impuestos Internos, como un adelanto del Impuesto Global

Complementario que deben pagar anualmente las personas.

En Chile los impuestos son de cargo de las personas y no de las empresas. Por esta razón, el Impuesto de Primera Categoría que se aplica a las utilidades de las empresas es, en definitiva, un impuesto a cuenta del Global Complementario de los dueños de la sociedad y, por lo tanto, puede ser descontado en la declaración anual de impuestos que realizan las personas en abril de cada año, descuento que se conoce como Crédito por Impuesto de Primera Categoría.

Como cualquier otro accionista de una sociedad anónima los Fondos de Pensiones reciben periódicamente importantes sumas por concepto de dividendos, que corresponden a utilidades que las empresas distribuyen. Sin embargo, a pesar que los amparan los mismos derechos que tienen los demás accionistas, los Fondos de Pensiones no pueden recuperar para sus afiliados el Impuesto de Primera Categoría ya pagado, lo que es peor, tampoco lo pueden recuperar los afiliados a las AFP.

Esta es una clara discriminación tributaria para los Fondos de Pensiones y sus afiliados, ya que otros inversionistas institucionales que administran recursos de terceros disponen en la legislación de mecanismos

para utilizar este crédito tributario, como es el caso de los Fondos de Inversión y de los Fondos Mutuos.

De este modo los afiliados, quienes en forma obligatoria cotizan periódicamente en el Sistema de AFP para la vejez, pierden su derecho a descontar de sus impuestos personales el impuesto ya pagado por los dividendos recibidos por la inversión de sus ahorros previsionales en acciones.

#### □ **Trabajadores exentos del Impuesto a la Renta tributan por este concepto**

La paradoja es que personas que se encuentran exentas del Impuesto a la Renta de Segunda Categoría, por el nivel de sus ingresos, tributan por la parte de sus fondos previsionales que son invertidos en acciones, siendo que no debieran porque la propia legislación los exime de la tributación. De hecho cifras a junio demuestran que el 80% de las personas que cotizan mensualmente en el Sistema de AFP se encuentran exentas del Impuesto a la Renta de Segunda Categoría

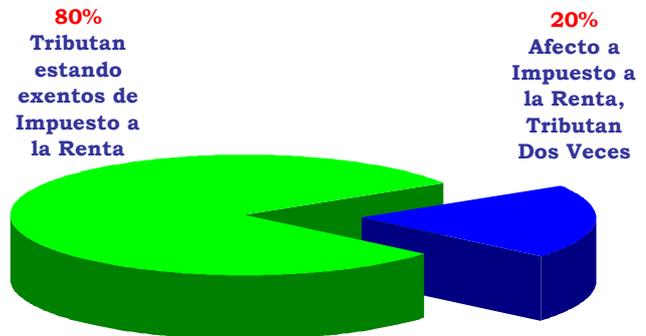
A modo de ejemplo, si un afiliado al Sistema de AFP invierte algunos ahorros directamente -por su cuenta- en una sociedad anónima y recibe de ésta dividendos, puede descontar de sus impuestos personales el Crédito de Primera Categoría e incluso si no le corresponde pagar impuestos puede solicitar su devolución. Este mismo afiliado no tiene derecho al crédito por sus ahorros previsionales que son invertidos en acciones.

#### □ **Trabajadores afectos al Impuesto a la Renta Tributan dos veces por estos ahorros**

El 20% restante de los cotizantes sí se encuentra afecto al Impuesto de Segunda Categoría. Este porcentaje de trabajadores, termina tributando dos veces por aquellos ahorros previsionales que se destinan a inversiones en acciones de sociedades anónimas, ya que esos dineros se afectan con el Impuesto de Primera Categoría cuando se distribuyen como dividendos y más tarde volverán a pagar impuesto cuando el afiliado se pensione y retire a través de la pensión esos mismos dineros.

Desde 1985 a la fecha las autoridades de gobierno y los parlamentarios han ignorado sistemáticamente esta injusticia que daña directamente las pensiones. Sólo el ex Superintendente de AFP Guillermo Larraín ha reconocido, a través de la prensa, el derecho de los afiliados y la pertinencia de esta demanda (diario El Mercurio 26.10.2004).

## **Efecto Tributario En Los Cotizantes**



### **Monto del Daño**

A junio de este año un 14,33% de los Fondos de Pensiones, US\$ 10.800 millones, que pertenecen a 7 millones 500 mil afiliados, se encontraban invertidos en 110 sociedades anónimas abiertas.

Sólo en el primer semestre del 2006 los Fondos recibieron US\$ 220 millones por concepto de dividendos. El crédito por el Impuesto de Primera Categoría no recuperado alcanzó a US\$ 45 millones.

Desde 1985 a la fecha los dividendos recibidos por los Fondos de Pensiones han alcanzado a US\$ 4.800 millones, dejando de percibir por concepto de Crédito no Recuperado la cantidad de US\$ 876 millones.

En forma simple se puede calcular que si este monto hubiese ingresado oportunamente al Fondo de Pensiones, habría ganado por rentabilidad una cifra semejante al monto original, y alcanzaría hoy a unos US\$ 1.600 millones

### **Conclusiones**

Desde 1985 a la fecha los Fondos han dejado de percibir por concepto de Crédito de Primera Categoría no recuperado un total de US\$ 876 millones. Es decir, los afiliados al Sistema de AFP han contribuido en exceso al Fisco en esa cantidad y en desmedro de sus propias pensiones, vulnerándose con ello el principio de igualdad ante la ley que garantiza la Constitución y el principio de justicia tributaria en cuanto a igualdad y equidad en materia impositiva.

Esta injusticia afecta no sólo las cotizaciones

obligatorias, también afecta a las cotizaciones voluntarias, al ahorro voluntario, a las cuentas de indemnización de trabajadores de casa particular, a los depósitos convenidos y a los ahorros por trabajo pesado. Es más los trabajadores fiscales con daño previsional han sido doblemente perjudicados, porque también están dañados por esta situación.

El daño a los trabajadores chilenos se ha acentuado en el tiempo producto de la creciente acumulación de Crédito no recuperado; al mayor porcentaje de inversión en acciones, luego de la entrada en vigencia de los Multifondos; y por el creciente aumento de la tasa de Impuesto de Primera Categoría a las empresas, que ha pasado de 10% en la década de los ochenta a 17% en la actualidad.

La Asociación de AFP estima que la Reforma al Sistema de Pensiones actualmente en estudio es positiva, en tanto contribuya a mejorar las pensiones. Sin embargo, es justo e indispensable corregir a la brevedad situaciones que abierta e inmotivadamente perjudican a los trabajadores y especialmente a las

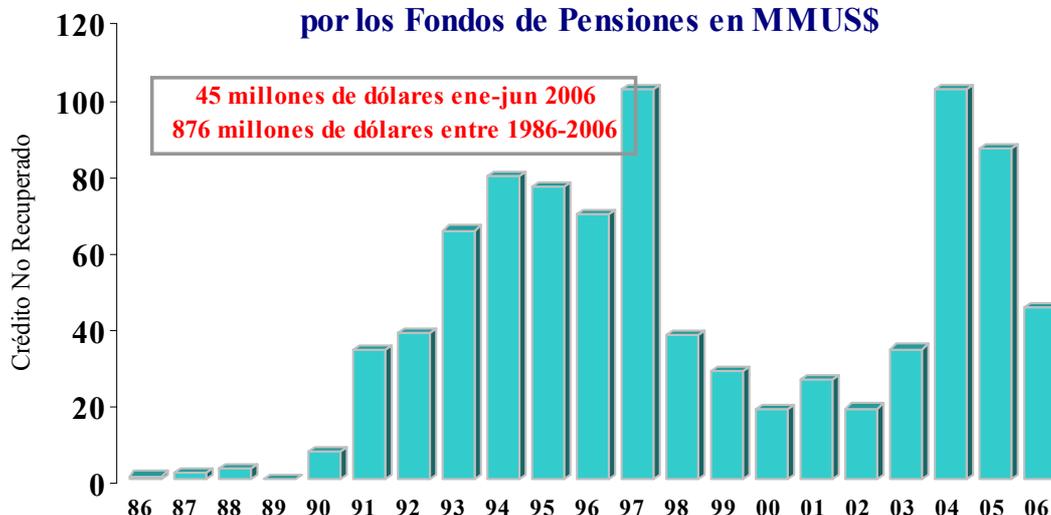
personas de menores recursos.

En abril de este año la Asociación de AFP reiteró ante el Consejo Asesor Presidencial para la Reforma Previsional la necesidad de corregir esta injusticia, demanda a la que se sumaron otras agrupaciones y entidades de trabajadores y empresarios, tales como la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), la Cámara Nacional de Comercio, la Sofopa y la Confederación de la Producción y del Comercio.

La Comisión Marcel acogió este punto y en su informe final planteó la necesidad de "Reconocer el Crédito de Primera Categoría a las inversiones de los Fondos de Pensiones" (página 148 del informe de la Comisión).

Creemos que el reconocimiento que ha realizado la Comisión es un gran paso para solucionar esta injusticia. Es de esperar que quienes tengan la misión de redactar la próxima Reforma Previsional no olviden corregir esta situación.

### Crédito Impuesto de Primera Categoría No Recuperado por los Fondos de Pensiones en MMUS\$



*La información de este Boletín puede ser reproducida íntegramente por los medios de comunicación.*

**Consultas:** Departamento de Estudios Asociación Gremial de AFP.

**Dirección:** Avenida 11 de Septiembre 2155, Torre B, piso 14, Providencia. Santiago – Chile.

**Fono:** (56 – 2) 3811717 **Fax:** (56 – 2) 3811721

**E-mail:** [estudios@afp-ag.cl](mailto:estudios@afp-ag.cl) **Internet:** [www.afp-ag.cl](http://www.afp-ag.cl)